

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO, EFECTUADA EL VIERNES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....

ACTA No. 038

En la Benemérita ciudad de Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria realizada por el Ingeniero Clemente Esteban Bravo Riofrío, Alcalde del cantón, quien preside la sesión de concejo, se reunieron los señores: Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Alcalde del cantón, señora Ligia Elena Naula Chuquimarca, Vicealcaldesa del cantón, Doctora Paola Alexandra Grunauer Betancourt, Tecnóloga Glenda Vanessa Imaicela Camacho, Licenciada Raquel Esperanza Luzuriaga Torres, Profesor Víctor Hugo Pontón Valarezo, Doctora Cecilia Isabel Román Macas, e Ingeniero Larry Ronald Vite Cevallos, Concejales Principales del cantón. Abogado Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides Técnico de Planeamiento Urbano Municipal. Actúa el Ab. Jorge A. Mendoza González, Secretario General Titular del despacho para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 11 y 17 de septiembre de 2015.
2. Lectura de Comunicaciones y resoluciones.
3. Aprobación en segunda y definitiva instancia de la Ordenanza de la delimitación urbana para la planificación territorial del sitio Las Crucitas de la parroquia Bellavista, jurisdicción del cantón Santa Rosa.
4. Informe del señor Alcalde.

Al efecto el señor Alcalde dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, constatado que fue se da por instalada la sesión siendo las ocho horas.

Acto seguido se da inicio al **PRIMER PUNTO** del orden del día referente a la Aprobación de las actas de las Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 11 y 17 de septiembre de 2015.

El señor alcalde la pone a consideración del Concejo el acta de la Sesión de Concejo de fecha 11 de septiembre de 2015, la misma que fue por unanimidad fue suspendida su aprobación para una próxima sesión de concejo.

0001444



El señor alcalde la pone a consideración del Concejo el acta de la Sesión de Concejo de fecha 17 de septiembre de 2015, la misma que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se continúa con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día referente a la lectura de comunicaciones y resoluciones.

Se da lectura al oficio N° 462PUM, de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre el alcance de la resolución a la aprobación de Partición Extrajudicial que solicitan los señores Marianita de Jesús Flores Aguilar, Rosa Editha Flores Aguilar, Gilberto Rodrigo Flores Aguilar, Modesto Leandro Flores Aguilar y Martha Judith Flores Aguilar, con fecha 13 de agosto del año 2015, solar ubicado en la calle Filomeno Pesantes y calle Cuenca (esquina), sector: Barrio Ecuador, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar el alcance de la resolución a la aprobación de partición extrajudicial.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 208, de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre Alcance a la resolución de Partición Extrajudicial, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias G., **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DE SANTA ROSA**, previo conocimiento y resolución del Ilustre **Concejo Cantonal** de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el **Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización** el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores **Marianita de Jesús Flores Aguilar, Rosa Editha Flores Aguilar, Gilberto Rodrigo Flores Aguilar, Modesto Leandro Flores Aguilar y Martha Judith Flores Aguilar**, quienes mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de un terreno ubicado en el Barrio Ecuador, en las calles Filomeno Pesantes y Cuenca (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-83-22-00, cuya área de terreno es: 120.00mtr².

0001445



SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **13 de abril del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria de ese entonces, Don Benjamín Suarez, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; e inscrita con el No. 143 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 272, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno; se encuentra registrada la venta de un solar urbano, que hace el señor Rubén Montaña Sánchez, a favor de los cónyuges señores Leandro Flores y Manuela de Jesús Aguilar Gaona de Flores (hoy sus herederos), solar que se encuentra ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, y mide once metros de ancho, por treinta y cuatro metros de fondo y sus linderos son: por el frente, calle Cuenca; por atrás, también calle sin nombre; por un costado, con propiedad de la familia Aguilar Yépez; y, por el otro con solar y casa del vendedor. El Notario Primero del cantón Santa Rosa, a cargo de la Ab. Pilar Calle Pizarro, con fecha nueve de julio del año dos mil quince, concede la Posesión Efectiva Pro-Indiviso de los bienes dejados por los fallecidos señores Leonardo Flores Arcaya y Manuela de Jesús Aguilar Gaona, a favor de los señores **MARIANITA DE JESÚS FLORES AGUILAR, ROSA EDITHA FLORES AGUILAR, GILBERTO RODRIGO FLORES AGUILAR, MODESTO LEANDRO FLORES AGUILAR Y MARTHA JUDITH FLORES AGUILAR.** Posesión Efectiva que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, con el No. 1.230 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.838, el 13 de julio del 2015.

De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **24 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos; e inscrita con el No. 500 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 802, el veinte de julio de mil novecientos noventa y tres; se encuentra registrada la venta de derechos y acciones en un solar urbano; y, casa que hace el señor Leonardo Flores Arcaya; a favor de la señorita Marianita de Jesús Flores Aguilar; solar y casa ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: propiedad de Raúl Arellano, con once metros, veinte centímetros; por el SUR: calle Filomeno Pesantes, con once metros, veinte centímetros; por el ESTE: CALLE Cuenca, con once metros; y, por el OESTE: el resto del predio de la misma sucesión, con diez metros, cuarenta centímetros. El solar tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 05-30-09, localizado en las calles Filomeno Pesantes y Cuenca (esquina). No consta que

0001446



estos derechos y acciones en el solar urbano, hayan sido enajenados, hipotecados o gravados.

Los señores MARIANITA DE JESÚS FLORES AGUILAR, ROSA EDITHA FLORES AGUILAR, GILBERTO RODRIGO FLORES AGUILAR, MODESTO LEANDRO FLORES AGUILAR Y MARTHA JUDITH FLORES AGUILAR, libres y voluntariamente exponen previo a las advertencias de las penas por perjurio y falso testimonio, DECLARA lo siguiente: Que adquirieron un solar y casa ubicados en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, por herencia de su fallecida madre la e que en vida se llamó Manuela de Jesús Aguilar Gaona, quien adquirió el bien por compra al señor Rubén Montaña Sánchez, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita el seis de julio de mil novecientos setenta y uno; y, a su vez la señorita Marianita de Jesús Flores Aguilar, adquiere los derechos y acciones en el solar y casa por compra a su señor padre Leonardo Flores Arcaya, según escritura celebrada en la ciudad de Santa Rosa, ante el Notario Primero de ese entonces señor Carlos Segarra Orellana de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrita con el numero quinientos del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el numero ochocientos dos, el veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. De esta manera manifiestan los comparecientes bajo el juramento que rinden en el presente documento público, que ellos son los únicos y absolutos dueños del bien inmueble antes mencionado, por lo tanto asumen la responsabilidad directa sea esta administrativa o judicial que se llegare a presenta por la presencia de cualquier persona que se crea con derecho en el bien antes descrito, librando de cualquier responsabilidad a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, Notario que celebre el documento escriturario de Partición de Bienes y Registrador de la Propiedad del cantón Santa Rosa.

TERCERO: Del oficio técnico No. 462 PUM, el 03 de septiembre del 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** de un terreno ubicado en el Barrio Ecuador, en las calles Filomeno Pesantes y Cuenca (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-83-22-00, cuya área de terreno es: 120.00mtr².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **Partición**

0001447



Extrajudicial de un terreno conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **Partición Extrajudicial** de un terreno ubicado en el Barrio Ecuador, en las calles Filomeno Pesantes y Cuenca (esq.), cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-83-22-00, cuya área de terreno es: 120.00m², conforme a lo señalado en el artículo 473 del COOTAD y que solicitan los señores **Marianita de Jesús Flores Aguilar, Rosa Editha Flores Aguilar, Gilberto Rodrigo Flores Aguilar, Modesto Leandro Flores Aguilar y Martha Judith Flores Aguilar.**

Se da lectura al oficio N° 466PUM, de fecha 04 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la rectificación de fraccionamiento de predio urbano que solicita el señor José Urbano Balcázar Castro, con fecha 30 de junio de 2015, ubicado en la calle Filomeno Pesantes y calle Edmundo Chiriboga (esquina), sector: Barrio Calderón, dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento Planimétrico se pudo constatar que no se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GAD del cantón Santa Rosa, pero en vista de que en el solar se encuentran construidas dos viviendas independientes, con sus respectivos servicios básicos sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 212, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre rectificación de fraccionamiento de predio, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **JOSÉ URBANO BALCAZAR CASTRO**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo

0001448



Cantonal, solicita se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, calle Filomeno Pesantes y Edmundo Chiriboga, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-06-09-01-00, con área de terreno 136.29m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 64.16m²
Lote No. 02 A: 72.13m²
Total: A: 136.29m²

Observaciones: De acuerdo con el Informe Técnico se constató que no se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente por el GAD del cantón Santa Rosa, pero en vista que en el solar se encuentran construidas dos viviendas independientes con sus respectivos servicios básicos, se sugiere al Concejo Cantonal autorizar la división del predio.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **24 de junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende Que el Sr. **JOSÉ URBANO BALCAZAR CASTRO**; es dueño de un solar y una casa, ubicados en la ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquiridos el solar por compra en mancomún con la señora Rosa Adelaida Solórzano Laaz, a los cónyuges señores: Juan Servilio Román Aguilar y Ofelia Rico Chacón, como consta de la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, el veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno; e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, con el No. 67 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 91, el doce de abril de mil novecientos setenta y uno; y mediante escritura pública de Aclaración celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; e inscrita con el No. 620 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 924, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. La casa, ha sido mandada a construir con el Señor Francisco Javier Cuenca Álvarez, mediante escritura pública de Entrega de Obra, Aclaración de Estado Civil, Saldo; y, Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaría Primera del cantón Santa Rosa, a cargo de la Ab. Pilar Calle Pizarro, el veintitrés de marzo del año dos mil quince; e inscrita con el No. 600 del Libro de Propiedades ya notado al Repertorio bajo el No.922, el treinta de marzo del año dos mil quince. De acuerdo a la escritura pública de Aclaración de Estado Civil, Saldo y Partición Extrajudicial, descrita en líneas anteriores; y, del certificado extendido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, en la actualidad el solar, tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: calle Filomeno

0001449



Pesantes, con catorce metros, sesenta centímetros; por el SUR: solar número treinta y seis, con catorce metros, noventa y dos centímetros; por el ESTE: solar número cero dos, con nueve metros, sesenta y un centímetros; y, por el OESTE: calle Edmundo Chiriboga, con ocho metros, ochenta y cinco centímetros. El área total del solar es de **CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS**; cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-06-09-01-00, localizado en las calles Filomeno Pesantes y Edmundo Chiriboga (esquina), sector barrio "CALDERÓN". La casa, tiene las siguientes características: es tipo villa con dos locales comerciales tres cuartos, sala, cocina, comedor, puertas de madera, ventanas con protectores de hierro, piso de cemento enlucida, estructura de hormigón armado, paredes de bloque sin enlucir, un baño fuera de la casa y cuenta con los servicios básicos. No consta que este solar urbano; y casa hayan sido enajenados, hipotecados o gravados.

TERCERO: Del oficio técnico No. **466 PUM**, el 04 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, Av. Manuelita Sáenz entre 15 de octubre y Filomeno Pesantes, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-06-09-01-00, con área de terreno 136.29m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **FRACCIONAMIENTO DE PREDIO URBANO** a favor de: **JOSÉ URBANO BALCAZAR CASTRO**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar el **fraccionamiento de predio urbano** ubicado en Santa Rosa, Barrio Calderón, Av. Manuelita Sáenz entre 15 de octubre y Filomeno Pesantes, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-06-09-01-00, con área de terreno 136.29m², a favor de: **JOSÉ URBANO BALCÁZAR CASTRO**, conforme a lo señalado en los artículos 470 y 424 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 449PUM, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero

0001450



Arturo Carrillo Benavides, Técnico Municipal, sobre la división de un predio rural que solicita la señora Rosa Sinecia Cedillo, con fecha 27 de agosto del 2015, predio ubicado en el sector: La Victoria; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio rural de conformidad con lo que establece el artículo 471 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 215, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la división de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **ROSA SINECIA CEDILLO**, quienes mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, cuya Clave Catastral es: 000002319-4215, con área de terreno 6.9523Has; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01 A: 0.9176 Has

Lote No. 02 A: 4.5905 Has

Lote No. 03 A: 0.1659 Has

Lote No. 04 A: 0.9966 Has

Retiro de calle: A: 0.2817 Has

Total: A: 6.9523 Has. Por ende coincide con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **29 de Junio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que con fecha dieciséis de julio del año dos mil uno; Protocolizada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del Abogado Carlos Aníbal

0001451



Saavedra Castro, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dos; se inscriba con el No. 1.239 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.823, el veinticinco de septiembre del año dos mil dos; se encuentra registrada la Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un lote de terreno rustico, dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de El Oro, Dr. Wilfrido Andrade Chica; a favor de la señora Rosa Cedillo de Jácome; lote de terreno ubicado en la parroquia La Victoria, jurisdicción del cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, el mismo que tiene una cabida de Ocho Hectáreas (8,00Has), circunscrito dentro de los siguientes linderos: por la CABECERA: propiedad de Abdón Calderón, Amada López, Sergio Valle y Leonardo Reinoso; por el PIE: predio de Carlos Marín, Santiago Campoverde, Vicente Cely, en cuyo predio hace una entrada hacia este terreno, para salir nuevamente a la derechos formando un ángulo; por el COSTADO DERECHO: propiedad de Gregorio Jácome; y, por el COSTADO IZQUIERDO: predio de N. Trujillo. El predio se encuentra cercado con alambres de púas y sembrado de cacao, banano, frutales; y, mejoras. Según sus índices, consta que de este lote de terreno rústico, se ha desmembrado para la venta los siguientes lotes de terreno: A) Un lote de terreno con un área de 4.317,94 mts.2, a favor del señor FRANCISCO CEDILLO ESPINOZA, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 13 de diciembre del 2011; B) Un lote de terreno con un área de 1.759,72 mts.2, a favor del señor JUAN JOSÉ CEDILLO, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 22 de diciembre del 2011; y, C) Un lote de terreno con un área de 0,4399 Has., a favor de la señora ROSA AMÉRICA JÁCOME CEDILLO, mediante escritura pública de compraventa legalmente inscrita el 19 de agosto del 2013. El saldo del lote de terreno rústico, a la fecha no se encuentra enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. 449 PUM, el 01 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, cuya Clave Catastral es: 000002319-4215, con área de terreno 6.9523Has.

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** a favor de: **ROSA SINECIA CEDILLO**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el

0001452



señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **División de un predio rural** ubicado en Santa Rosa, Parroquia La Victoria, cuya Clave Catastral es: 000002319-4215, con área de terreno 6.9523Has, a favor de: **ROSA SINECIA CEDILLO**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD.

Se da lectura al oficio N° 475PUM, de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de solar que solicita el señor Juan Carlos Granda Pardo, con fecha 04 de septiembre de 2015, solar ubicado en la calle Primera Transversal y Cuarta Longitudinal (esquina), sector: Sara Cavero; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 217, de fecha 22 de septiembre del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio urbano, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **JUAN CARLOS GRANDA PARDO**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Lotización Sara Cavero, en las calles Primera Transversal y calle Cuarta Longitudinal, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-14-15-00, con área de terreno 400.00m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01

A: 200.00m²

0001453



Lote No. 02 A: 200.00m²
Total: A: 400.00m²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **12 de agosto del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Juan Carlos Granda Pardo; es dueño de solar ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a la señora Laddy Judith Nieto Cavero e Hijos: Robert Homero Alvarado Nieto, y, Jorge Enrique Alvarado Nieto, mediante escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo en ese entonces del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha dos de junio del dos mil diez; e inscrita con el No. 1.379 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1.973, el veinticinco de mayo del año dos mil once; y, de la escritura pública de Aclaración de Cuerpo Cierto, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo de la Ab. Pilar Calle Pizarro, el veintisiete de julio del año dos mil quince; e inscrita con el No. 1.423 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2.117, el seis de agosto del año dos mil quince. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: calle Primera Transversal, con veinte metros; por el SUR: solar número uno, con veinte metros; por el ESTE: solar número cero uno, con veinte metros; y, por el OESTE: calle Cuarta Longitudinal, con veinte metros. El área total del solar es de cuatrocientos metros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-03-01-01-14-015-000, localizado en las calles Primera Transversal y Cuarta Longitudinal (esquina), sector Lotización "SARA CAVERO". No consta que este solar urbano; haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **475 PUM**, el 10 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Lotización Sara Cavero, en las calles Primera Transversal y calle Cuarta Longitudinal, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-14-15-00, con área de terreno 400.00m².

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** a favor de: **JUAN CARLOS GRANDA PARDO**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados

0001454



por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISION DE PREDIO URBANO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Sector Lotización Sara Caveró, en las calles Primera Transversal y calle Cuarta Longitudinal, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-14-15-00, con área de terreno 400.00m², a favor de: **JUAN CARLOS GRANDA PARDO**, conforme a lo señalado en los artículos 424 que estipula lo siguiente y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 474PUM, de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la Unificación de lotes, que solicita, los señores Carlos Alberto Pereira Vega y Jesús María Honores Espinoza, con fecha 01 de septiembre de 2015, el **Informe Técnico** dice: revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigente en el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la unificación del predio urbano de conformidad con lo que establece el Art. 483 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al Informe de Jurídico N° 218, de fecha 22 de septiembre del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la unificación de dos lotes, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparecen los señores **CARLOS ALBERTO PEREIRA VEGA Y JESÚS MARÍA HONORES ESPINOZA**, quienes mediante petición escrita dirigida a su **autoridad**, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicitan se les autorice la **UNIFICACIÓN** de dos cuerpos de terrenos urbanos ubicado en el Barrio 24 de Mayo, calle Las Lomas entre Av. 24 de Mayo y Cocheros (interior), de los cuales se va a unificar:

0001455



LOTE No. 01 07-12-01-01-03-49-09-00 A= 134,00 m²;
LOTE No. 02 07-12-01-01-03-49-39-00 A= 70.00 m²,
AREA TOTAL: 204.00m²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha 26 de septiembre del 2014, que se acompaña indica que los conyugues señores: CARLOS ALBERTO PEREIRA VEGA Y JESÚS MARÍA HONORES ESPINOZA; son dueños de un solar urbano ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a los conyugues señores: Vicente Pereira Vega y Rosa Dominga Gordillo Balladares, como consta de la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cuatro; e inscrita con el No. 1.403 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2.309, el trece de diciembre del año dos mil seis. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solares números dieciséis y veintinueve, con ocho metros, sesenta y cinco centímetros; por el SUR: solar número cero nueve, con ocho metros, setenta centímetros; por el ESTE: sola número cero nueve, con ocho metros, sesenta y cinco centímetros; y, por el OESTE: solar numero veintiocho "A", con siete metros, cincuenta centímetros. El área total del solar es de SETENTA METROS CUADRADOS; cuya Clave Catastral es: 03-09-29, localizado en las calles Las Lomas entre Av. 24 de Mayo y Cocheros (interior), sector barrio "24 DE MAYO". No consta que este solar urbano haya sido, enajenado, hipotecado o gravado.

De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha 26 de septiembre del 2014, que se acompaña indica que el señor CARLOS ALBERTO PEREIRA VEGA; es dueño de un solar y casa, ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido el solar, por compra a los conyugues señores: Jacinto Pereira Paladines y María Victoria Vega Gallardo, como consta de la escritura pública de compraventa, celebrada en esta ciudad de Santa Rosa, ante el Notario, señor Carlos Segarra Orellana, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos; e inscrita con el No. 650 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 984, el veintiocho de julio del mismo año otorgada. La casa, ha sido mandada a construir con el señor Luis Manuel Pereira Vega, como consta de la escritura pública de Entrega de Obra, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo del señor Carlos Segarra Orellana, el once de junio del año dos mil siete; e inscrita con el No. 853 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 1337, el trece de junio del año dos mil siete. La casa tiene las siguientes características: tipo villa, estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo enlucidas, piso de cemento, techo de zinc, puertas de madera, ventanas de vidrio con marcos de madera

0001456



protegidas con verjas de hierro y cuenta con los servicios básicos. El solar, donde se encuentre construida la casa, de acuerdo a la escritura pública de Entrega de Obra; y, del certificado extendido por el departamento de Avalúos y Catastros de Ilustre Concejo de Santa Rosa, en la actualidad tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: calle Las Lomas, con ocho metros, cuarenta centímetros; por el SUR: solar número veintiocho, con ocho metros; por el ESTE: solar número diez, con dieciséis metros, cuarenta centímetros; y, por el OESTE: con solar número veintinueve, con dieciséis metros, cuarenta centímetros. El área total del solar es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**; cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-03-49-009-000, localizado en las calles Las Lomas, sector barrio "24 DE MAYO". No consta que este solar y casa hayan sido, enajenados, hipotecados o gravados.

TERCERO: Del oficio técnico No. **474-PUM**, del 10 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C., **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **UNIFICACIÓN** de dos cuerpos de terrenos urbanos ubicado en el Barrio 24 de Mayo, calle Las Lomas entre Av. 24 de Mayo y Cocheros (interior), de los cuales se va a unificar:

LOTE No. 01 07-12-01-01-03-49-09-00 A= 134,00 m²;
LOTE No. 02 07-12-01-01-03-49-39-00 A= 70.00 m²,
AREA TOTAL: 204.00m²

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 483 del mismo cuerpo legal donde determina **Integración de lotes**; procede se deje sin efecto la resolución de fecha viernes veintisiete de febrero del año dos mil quince, adoptada respecto a la aprobación de la División de solar en tres partes que a un comienzo se hizo del bien, para que luego de ello se **Apruebe y Autorice**, la **UNIFICACIÓN DE DOS LOTES** a favor de **CARLOS ALBERTO PEREIRA VEGA Y JESÚS MARÍA HONORES ESPINOZA**, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Dejar sin efecto la resolución de fecha viernes veintisiete de febrero del año dos mil quince, adoptada respecto a la aprobación de la División de solar en tres partes que a un comienzo se hizo del bien y Aprobar y autorizar la **Unificación** de dos cuerpos de

0001457



terrenos urbanos ubicado en el Barrio 24 de Mayo, calle Las Lomas entre Av. 24 de Mayo y Cocheros (interior), de los cuales se va a unificar: **LOTE No. 01** 07-12-01-01-03-49-09-00 A= 134,00 m²; **LOTE No. 02** 07-12-01-01-03-49-39-00 A= 70.00 m², **AREA TOTAL: 204.00m²**, a favor de **CARLOS ALBERTO PEREIRA VEGA Y JESÚS MARÍA HONORES ESPINOZA**.

Se da lectura al oficio N° 459PUM, de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico Municipal, sobre la división de un predio rural que solicita el señor Carlos Alberto Mena Celi, con fecha 13 de agosto del 2015, predio ubicado en el sector: Santa Rosa; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que se encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio rural de conformidad con lo que establece el artículo 471 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 219, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre la división de predio rural, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **CARLOS ALBERTO MENA CELI**, quienes mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, cuya Clave Catastral es: 000002781-6060, con área de terreno 4.89Has; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 1.43 Has
Lote No. 02	A: 1.01 Has
Lote No. 03	A: 1.81 Has
Franja de Seguridad:	A: 0.64 Has



0001458

Total: A: 4.89 Has. Por ende coincide con el área del Certificado del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **13 de Agosto del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Carlos Alberto Mena Celi; es dueño de un lote de terreno rustico ubicado en el sitio Carrizal, jurisdicción de la parroquia y cantón Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido mediante Partición Extrajudicial por los derechos que le corresponden en calidad de cónyuge sobreviviente de la fallecida señora Rita María Jiménez Muñoz, entre sus herederos, los señores Carlos Manuel Francisco Javier; y, Cosme Alberto Mena Jiménez, como consta de la escritura pública de Aclaración y Partición Extrajudicial, celebrada en la Notaria Primera del cantón Santa Rosa, a cargo de la Abogada Pilar Calle Pizarro, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce; e inscrita con el No. 44 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 70, el nueve de enero del año dos mil quince. El Segundo Lote de Terreno de acuerdo a la escritura pública de Aclaración y Partición Extrajudicial, descrita en líneas anteriores; y, del certificado por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa en la actualidad tiene una superficie de cuatro hectáreas ochenta y nueve centésimas de hectárea; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: callejón al Rio, con ciento cincuenta y nueve metros veintitrés centímetros; y, sesenta y nueve metros ochenta y un centímetros; por el SUR: Revesa Uno, con doscientos treinta y dos metros setenta y nueve centímetros; por el ESTE: Rio Santa Rosa, con setenta y nueve metros cuarenta centímetros; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros; noventa y ocho metros ocho centímetros; y, ciento veinticinco metros trece centímetros; y, por el OESTE: carretera Vieja Santa Rosa – Bellavista, con cincuenta y cinco metros noventa y siete centímetros; cuarenta metros cincuenta centímetros. No consta que este lote de terreno rustico, haya sido enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **459 PUM**, el 02 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO RURAL** ubicado en Santa Rosa, cuya Clave Catastral es: 000002781-6060, con área de terreno 4.89Has.

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN**

0001459



DE PREDIO RURAL a favor de: **CARLOS ALBERTO MENA CELI**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **División de un predio rural** ubicado en Santa Rosa, cuya Clave Catastral es: 000002781-6060, con área de terreno 4.89Has, a favor de: **CARLOS ALBERTO MENA CELI**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 471 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 465PUM, de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de predio urbano que solicita el señor Pedro Alexander Peláez Tenezaca, con fecha 05 de agosto de 2015, solar ubicado en la Antigua Vía a Jeli entre Novena y Sexta, sector: Marlene Nieto; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 220, de fecha 22 de septiembre del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio urbano, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece el señor **PEDRO ALEXANDER PELÁEZ TENEZACA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice el **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Marlene Nieto, antigua vía a Jeli entre Novena y

0001460



Sexta, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-20-63-05-00, con área de terreno 708.00m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 563.36m ²
Lote No. 02	A: 144.64m ²
Total:	A: 708.00m ²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **13 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que el señor Pedro Alexander Peláez Tenezaca; es dueño de un solar y casa ubicados en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro; adquirido por compra a los cónyuges señores: Ernesto Peláez Granda y María Tenezaca, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Feliz García Dávila, el treinta de enero del año dos mil seis; e inscrita con el No. 1.485 del Libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el No. 2.387, el diez de octubre del año dos mil siete. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: solar número cero dos, con treinta y dos metros; por el SUR: solar número cero tres, con cuarenta y dos metros, con treinta y siete centímetros; por el ESTE: Antigua Vía a Jelí, con veinte metros, con cuarenta centímetros; y, por el OESTE: solar número cero dos, con diecisiete metros, con sesenta y ocho centímetros. El área total del solar es de setecientos ocho metros cuadrados; cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-20-63-05-00, localizado en la antigua vía a Jelí, sector barrio "Miguel Concha Álvarez". La casa tiene las siguientes características: de una planta, de hormigón armado, con paredes de ladrillo, enlucidas en la parte anterior, pintada con pintura de caucho, piso de cemento, contrapiso paletado y pulido parcialmente con sus respectivas divisiones para la formación de un local comercial, trece habitaciones, y un salón grande, cubierta de estructura de hierro y zinc, doce puertas de madera y cinco metálicas, con instalaciones de luz y agua empotradas, la misma que mide treinta y dos metros lineales de frente, por veinte metros, con cuarenta centímetros de fondo. No consta que este solar y casa; se encuentren enajenado, hipotecado o gravado.

TERCERO: Del oficio técnico No. **465 PUM**, el 03 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicitan la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, Sector Marlene Nieto, antigua vía a Jelí entre Novena y Sexta, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-20-63-05-00, con área de terreno 708.00m².

0001461



Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **división de predio urbano** a favor de: **PEDRO ALEXANDER PELÁEZ TENEZACA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISION DE PREDIO URBANO** de un terreno ubicado en Santa Rosa, Sector Marlene Nieto, antigua vía a Jelí entre Novena y Sexta, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-20-63-05-00, con área de terreno 708.00m², a favor de: **PEDRO ALEXANDER PELÁEZ TENEZACA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 que estipula lo siguiente y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura al oficio N° 463PUM, de fecha 03 de septiembre de 2015, suscrito por el Arquitecto Bolívar Ullauri Carrión, Jefe de Planeamiento Municipal (E) e Ingeniero Arturo Carrillo Benavides, Técnico de Planeamiento Urbano, sobre la división de predio urbano que solicita la señora Zoila Esperanza Roque Guiña, con fecha 04 de agosto de 2015, solar ubicado en la calle Eloy Alfaro entre calle Cuenca y calle Bolívar, sector: Comercial; dentro del informe técnico dice: Revisada la documentación y al cotejarla con el levantamiento planimétrico se pudo constatar que encuentra dentro de los parámetros técnicos vigentes por el GAD del cantón Santa Rosa, por lo cual sugerimos al Concejo Cantonal autorizar la división del predio urbano de conformidad con lo que establece el artículo 470 del COOTAD.

De la misma manera se da lectura al informe de jurídico N° 209, de fecha 09 de septiembre del 2015, suscrito por el Procurador Síndico Municipal sobre división de predio urbano, el mismo que dice:

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal de Santa Rosa, previo conocimiento y resolución del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Rosa; en uso de las facultades que me confiere el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el mismo que se encuentra vigente y de aplicación en el territorio el Ecuador desde el martes 19 de octubre del 2010, encontrándose publicado en el Registro Oficial 303 cuerpo legal que viene a reemplazar o derogar a la Ley Orgánica de Régimen Municipal expedida el 5 de

0001462



diciembre del 2005 publicada en el Registro Oficial N. 159, emito el siguiente informe en derecho:

PRIMERO: Comparece la señora **ZOILA ESPERANZA ROQUE GUIÑA**, quien mediante petición escrita dirigida a su autoridad, y por su intermedio al Concejo Cantonal, solicita se le autorice la **DIVISIÓN DE UN PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, en las calles Eloy Alfaro entre calle Cuenca y calle Bolívar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-53-002-00, con área de terreno 150.90m²; cuya Propuesta Voluntarias de Dividir:

Lote No. 01	A: 122.18m ²
Lote No. 02	A: 28.72m ²
Total:	A: 150.90m ²

SEGUNDO: De la Certificación de bienes que se acompaña de fecha **29 de julio del 2015**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende que la señora **ZOILA ESPERANZA ROQUE GUIÑA**; adquirió el dominio de un solar urbano ubicado en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro, mediante Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio dictada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de El Oro, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, el treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, e inscrita con el Nro. 1830 del Libro de Propiedades y anotado al repertorio bajo el Nro. 2770, el seis de noviembre del año dos mil ocho. El solar tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: calle Eloy Alfaro, con once metros cuarenta y cinco centímetros; por el SUR: solares números veinticuatro y veinticinco, con trece metros, treinta centímetros; por el ESTE: Solares número cero tres; con veintiún metros, doce centímetros; y, por el OESTE: solares números cero uno, veintiocho, con veintiún metros, doce centímetros. El área total del solar es de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, cincuenta y nueve centímetros.

TERCERO: Del oficio técnico No. **463 PUM**, el 03 de septiembre del 2015, suscrito por el Arq. Bolívar Ullauri C. **JEFE DE PLANEAMIENTO URBANO MUNICIPAL (E)**, se detallan las características del inmueble que se solicita la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** ubicado en Santa Rosa, calle Eloy Alfaro entre calle Cuenca y calle Bolívar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-53-002-00, con área de terreno 150.90m²;

Por los antecedentes legales y técnicos anteriormente expuestos y en uso de las Atribuciones legales determinadas del artículo 57, literal "X" del Código Orgánico

0001463



de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que determina las atribuciones del Concejo Municipal, procede se Apruebe y Autorice, la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO** a favor de: **ZOILA ESPERANZA ROQUE GUIÑA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros, salvo su mejor criterio y el de los señores concejales, quienes analizan los informes técnico y de Jurídico presentados por el señor Jefe de Planeamiento Urbano Municipal y el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que en base al contenido de los mismos el Concejo por unanimidad; **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la **DIVISIÓN DE PREDIO URBANO**, ubicado en Santa Rosa, calle Eloy Alfaro entre calle Cuenca y calle Bolívar, cuya Clave Catastral es: 07-12-01-01-02-53-002-00, con área de terreno 150.90m², a favor de: **ZOILA ESPERANZA ROQUE GUIÑA**, conforme a lo señalado en los artículos 424 y 470 del COOTAD y aplicar sus disposiciones referente a menos de mil metros.

Se da lectura a la comunicación de fecha 25 de septiembre de 2015. Suscrito por la señorita Tecnóloga Glenda Imaicela Camacho, Concejala Principal del cantón, en la que solicita sus vacaciones por el lapso de quince día a partir del día lunes 28 de septiembre de 2015.

Interviene el señor alcalde y dice: señores concejales la compañera Concejala Glenda Imaicela Camacho, quien de conformidad con lo que dispone el Art. 29 del reglamento de la LOSEP está solicitando las vacaciones que por derecho le corresponde por el lapso de quince días a partir del día lunes 28 de septiembre de 2015, por lo que creo necesario hacerles conocer a ustedes toda vez que para la próxima sesión se principaliza el alterno, señor Fausto Lucero.

En consecuencia en Concejo por unanimidad **RESUELVE:** Dar por conocida la solicitud presentada por la Concejala Glenda Imaicela Camacho, quien solicita vacaciones por el lapso de quince días a partir del lunes 28 de septiembre de 2015, debiendo principalizarse el Concejal Alterno señor Fausto Lucero quien durante la ausencia de la peticionaria asumirá las funciones de Concejala Principal, para lo cual se procederá a convocarlo a las sesiones de concejo que se realicen.

De inmediato se continúa con el **TERCER PUNTO** del orden del día referente a la aprobación en segunda y definitiva instancia de la Ordenanza de la delimitación urbana para la planificación territorial del sitio Las Crucitas de la parroquia Bellavista, jurisdicción del cantón Santa Rosa.

Interviene la señora Concejala Lcda. Raquel Luzuriaga y dice: señor alcalde, compañeros y compañeras concejales, una vez que se ha discutido en dos instancias

0001464

